



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	IDALID DUQUE GUEVARA
Demandado	RAFAEL RODRÍGUEZ BECERRA
Radicado	110013110011 2019 01418 00
Decisión	Reprograma fecha diligencia

Inicialmente se observa solicitud del apoderado de la demandante, escrito en el que requiere oficiar al demandado con el fin de ordenarle garantizar el acceso del perito evaluador a los bienes inmuebles que deben ser incluido en los inventarios dentro del presente proceso.

Previamente, se requiere al apoderado petente, para que aclare y ratifique la solicitud indicada, como quiera que se observa la presentación del escrito de inventarios y avalúos por el mismo apoderado, en el cual asigna un valor a cada una de las partidas que hacen parte de los activos y de los bienes de los cuales informa la realización del peritaje; amén de lo anterior igualmente fueron aportados como anexos los avalúos comerciales de los bienes indicados.

En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la sociedad conyugal RODRÍGUEZ - DUQUE, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves tres (03) de noviembre de 2022 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado; por cuanto se observa que cada uno de los apoderados interesados aporta escrito por separado de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 29**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA